



## Declaración del Consejo Internacional de Museos acerca de las excepciones a los derechos de autor

---

### **¿Por qué reproducir y distribuir colecciones?**

Las instituciones que albergan colecciones patrimoniales, imprecisamente definidas, tienen la oportunidad de desempeñar un importante papel en la sociedad actual. Para mantenerse a la altura de las presiones de la sociedad moderna, además de los objetivos educativos, académicos y de conservación, bien conocidos de muchos, las instituciones que atesoran patrimonio cultural ponen mucho interés ahora en la capacidad de comunicarse a nivel mundial. La importancia de sus colecciones no ha disminuido, ni han cambiado su mandato ni su prominencia. Más bien el reto al que se enfrentan ahora es el medio por el cual las instituciones encargadas de patrimonio cultural van a seguir siendo pertinentes en una sociedad en constante cambio basada en las comunicaciones.

Durante milenios, bibliotecas, archivos, museos e instituciones que forman parte del marco cultural, se interesaban por las colecciones materiales. Con la aparición de nuevas tecnologías y nuevos medios de comunicación, la forma, los lugares y los medios por los que el patrimonio cultural circula han cambiado radicalmente. Ya no basta con mover o dar acceso a las colecciones físicas. Las instituciones encargadas del patrimonio cultural ya no pueden esperar a que académicos, educadores, mecenas y visitantes se limiten a las visitas físicas como medio de acceder a las colecciones. La expectativa es ahora que los museos y otras instituciones encargadas del patrimonio cultural puedan también facilitar el acceso utilizando medios modernos de comunicación para reproducir y distribuir material, arte y artefactos de sus colecciones.

### **¿Para qué establecer excepciones a los derechos de autor para los museos?**

Bibliotecas y archivos han demostrado su eficacia en la elaboración de sus respectivas posiciones en cuanto a las excepciones a los derechos de autor se refiere. No se trata de que el Consejo de Museos siga imaginando posiciones. En lugar de ello, el Consejo Internacional de Museos respalda la posición adoptada por las comunidades de bibliotecas y archivos buscando excepciones a los derechos de autor. Lo que sí trata de hacer el Consejo Internacional de Museos es buscar excepciones específicas para las actividades orientadas hacia los museos, además de las que ya propugnan las comunidades de bibliotecas y archivos.

El Consejo Internacional de Museos determinó en 2009 su propia definición de un museo. En términos generales, un museo ahora puede ser “una institución, un establecimiento o un lugar generalmente designado para seleccionar, estudiar y exponer patrimonio material y testimonios inmateriales del hombre y de su entorno”.<sup>1</sup> Esto significa, evidentemente, que la exposición, la selección y el estudio pueden tener lugar a distancia o en el lugar físico donde está situada la colección.

Esta definición ampliada es conforme a una redefinición oficial que el Consejo Internacional de Museos hizo en 2007 en sus estatutos oficiales:

“Un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su entorno con fines de educación, estudio y recreo”.<sup>2</sup>

Por lo tanto, al modernizar la definición el objetivo era abordar la importancia de las comunicaciones, la conservación, la investigación y la exposición como parte del cometido museístico y que este objetivo abarcara tanto el patrimonio material como inmaterial de los museos.

Considerando la ley de derechos de autor, la Convención de Berna<sup>3</sup> permite ciertas limitaciones y excepciones a los derechos económicos dentro de la ley de derechos de autor. Sin embargo, en términos generales, las normas legales internacionales sugieren que las excepciones sean estrictamente interpretadas para que no se incurra en una interpretación amplia sino más bien en una interpretación restrictiva con el fin de mantenerse coherente con la letra y el espíritu de la ley de derechos de autor destinada a proteger los intereses de los titulares de los derechos. Ante este enfoque restrictivo, generalmente aceptado, de las limitaciones prescritas a los derechos de autor, dadas las expectativas de comunicación de la sociedad, facilitada por las nuevas tecnologías y dado el mandato ampliado que tienen los museos de comunicar a fines de educación y estudio, éstos se enfrentan a una mayor frustración y, en cierta medida, a una incapacidad de desempeñar sus funciones. Esto es particularmente cierto cuando el cumplimiento está vinculado a las actividades que emanan de su mandato. Sobre esta base, el Consejo Internacional de Museos defiende limitadas excepciones a los derechos de autor con el fin de ayudar a los museos a llevar a cabo sus actividades académicas, educativas y de exposición en un entorno en el que se espera de los museos que desempeñen dichas actividades tanto en línea como en el sitio.

## **Propuestas de excepción y limitación de los derechos de autor**

### **I. Limitaciones del alcance**

Independientemente de la voluntad por establecer excepciones a los derechos de autor en las actividades museísticas, se deben aplicar determinados límites a las excepciones en consonancia con el enfoque restrictivo tradicional de la interpretación mencionada anteriormente.

**En primer lugar**, aun cuando a los museos se les conceda excepciones de derechos de autor, dichas excepciones deben estar directamente vinculadas a la misión y mandato del museo. Si

una actividad no está vinculada al mandato de un museo, no debe ser emprendida como una excepción a los derechos de autor.

**En segundo lugar,** las excepciones deben aplicarse de manera universal, tanto a los medios electrónicos como analógicos. Pero en ambos casos, cuando se trate de una reproducción o distribución de una obra protegida por derechos de autor, la reproducción de dicha obra debe limitarse únicamente a la porción de la misma que sea absolutamente necesaria para llevar a cabo la función del museo. En el caso de imágenes de obras de arte o artefactos, esto significa que si un museo puede desempeñar su función con una imagen de menor resolución, o con miniaturas, debería hacerlo en armonía con la interpretación restrictiva de las excepciones aplicable a la ley de derechos de autor en general.

**En tercer lugar,** si bien los museos son definidos como instituciones sin ánimo de lucro, también son lugares de gran belleza, descubrimiento y peregrinación académica. La definición prescrita por el Consejo Internacional de Museos implica que los museos pueden ser lugares de recreo. Ante esta faceta de actividad programática de los museos y los principios generalmente aceptados a la hora de definir excepciones a los derechos de autor, estas excepciones, en el caso de los museos, deben aplicarse únicamente a las actividades relativas a la educación, la exposición y las becas museológicas. En este contexto, el Consejo Internacional de Museos define “educación” como actividades en el entorno museístico, bien sea en línea o en el lugar, donde el principal objetivo de la actividad es impartir conocimiento, información, habilidades o actitudes.<sup>4</sup> En particular, las excepciones no deben aplicarse a las actividades museísticas relativas a la producción y distribución de productos comercializables.

**En cuarto y último lugar,** en consonancia con las normas académicas, cualquier reproducción o distribución por un museo de una obra protegida por derecho de autor, en el contexto de cualquier excepción, deberá llevarse a cabo con plena atribución al autor (de conformidad con las normas académicas y los derechos morales) y al propietario de los derechos de autor.

## **II. Excepciones propuestas**

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas, el Consejo Internacional de Museos propone las siguientes excepciones a los derechos de autor:

1. Una excepción para la reproducción, exposición y distribución de obras protegidas por derechos de autor en el marco de la publicación por el museo de un trabajo académico, incluidos análisis críticos o catálogos razonados, en formato electrónico o analógico, con fines educativos.
2. Una excepción que permita a un museo reproducir una obra protegida por los derechos de autor, ponerla a disposición y exhibirla en el marco de una exposición, dar una conferencia o llevar a cabo un programa educativo del museo. A efectos de clarificación, esta actividad puede ser ejercida por el museo en el sitio o hacerla pública a través de Internet.

3. Una excepción para permitir a un museo reproducir copias de una obra protegida por derechos de autor en cualquier medio o formato, mientras lleva a cabo tareas de conservación de una obra en una colección de museo.

4. Una excepción a los derechos de autor que permita a los museos, bibliotecas y archivos acogerse mutuamente a excepciones de derechos de autor dentro de sus respectivas disciplinas cuando sus actividades programáticas sean complementarias.

**Elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Internacional de Museos:**

**Presidente, Rina Elster Pantalony**

**Massimo Sterpi**

**Rachelle V. Browne**

**John McAvity**

**Stephen J. Knerly, Jr.**

**Willem Hekman**

**Lawrence M. Kaye**

**Kidong Bae**

**Marie-Francoise Delval**

**Jean-Jacques Neuer**

**Adrian Parkhouse**

### **Notas finales**

1 André Desvallées, François Mairesse, Eds.; “Conceptos clave de museología”; Consejo Internacional de Museos, Armand Colin; 2009; [http://icom.museum/fileadmin/user\\_upload/pdf/Key\\_Concepts\\_of\\_Museology/Museologie\\_An\\_glais\\_BD.pdf](http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Key_Concepts_of_Museology/Museologie_An_glais_BD.pdf); p.56

2 Ibid; p.57

3 [http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/summary\\_berne.html](http://www.wipo.int/treaties/en/ip/berne/summary_berne.html)

4 Ibid, nota a pie de página 1; p. 32

## **El Consejo Internacional de Museos**

El Consejo Internacional de Museos (ICOM), creado en 1946, es la organización mundial de los museos y los profesionales de los museos. El ICOM se dedica a la promoción y protección del patrimonio natural y cultural, presente y futuro, material e inmaterial. Con más de 35.000 miembros en 136 países, la red del ICOM está formada por profesionales de los museos que abarcan un gran abanico de disciplinas relacionadas con la museística y el patrimonio.

El ICOM promueve normas de excelencia en el ámbito museístico, en particular a través del Código de Deontología del ICOM para los Museos, una herramienta que establece normas para los museos, incluidos los principios básicos para la gerencia de museos, la adquisición y donación de colecciones y las normas de conducta profesional.

Con el fin de llevar a cabo sus actividades, el ICOM está asociado con entidades como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas o el ICCROM, además de mantener desde hace años su colaboración con la UNESCO. Las actividades del ICOM incluyen la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la promoción de la prevención y la gestión en situaciones de emergencia para proteger el patrimonio cultural mundial en caso de desastres naturales o causados por el ser humano.

El Centro de Información Museológica UNESCO-ICOM, creado en 1946, reúne la colección más completa de publicaciones del ICOM, incluidas las Noticias del ICOM, las Listas Rojas del ICOM, las publicaciones de los comités del ICOM y las actas de congresos.

El compromiso del ICOM con la promoción de la cultura y el conocimiento se refuerza gracias a sus 30 Comités Internacionales, que se dedican a una gran variedad de especialidades museísticas y que desarrollan una labor de investigación avanzada en sus propios campos de la que se beneficia la comunidad de los museos. Los Comités Nacionales e Internacionales del ICOM, sus Alianzas Regionales y sus Organizaciones Afiliadas celebran conferencias y simposios en todo el mundo que giran en torno a temas predefinidos con vistas a fomentar el intercambio entre los profesionales de los museos de todas las nacionalidades. Además, el ICOM organiza cada año el Día Internacional de los Museos, un evento mundial celebrado alrededor del 18 de mayo con el fin de concienciar al público sobre el papel de los museos en el desarrollo de la sociedad.

Sitio web oficial: <http://icom.museum>

## **Comité de asuntos jurídicos del ICOM**

El Comité para los Asuntos Jurídicos (2014-2016) es un Comité Técnico del ICOM dedicado a aconsejar al Consejo Ejecutivo y al Comité Consultivo del ICOM.

La finalidad y los objetivos del Comité son proporcionar asesoramiento en asuntos jurídicos tales como, a título indicativo, patrimonio cultural, propiedad intelectual y las leyes sobre la tecnología de la información. El Comité ayuda al ICOM en la mejora y promoción del conocimiento, las prácticas ejemplares y la adopción fundamentada de medidas centrándose en los asuntos jurídicos que afectan a los museos y a los profesionales de los museos.